FORMATO № 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO							
1	1 DATOS DEL DOCUMENTO			Número de informe 001-2024/ AS N° 023-2024-OSCE (Primera Convo		CE (Primera Convocatoria)	
				Fecha del informe	el informe 2/10/2024		
2	FUNCIONAR INFORME	FUNCIONARIO AL QUE SE DIRIGE EL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN					
3	ANTECEDENTES 1. Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-OSCE-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA REGISTRAR MARCACIONES A TRAVÉS DEL MÓDULO DE ASISTENCIA Y BOLETAS DE PAGO. 2. Que, con fecha 24 de setiembre de 2024, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-OSCE-1- Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA REGISTRAR MARCACIONES A TRAVÉS DEL MÓDULO DE						
	ASISTENCIA Y BOLETAS DE PAGO, esto es, al no existir ninguna oferta válida, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.						
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO						
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA REGISTRAR MARCACIONES A TRAVÉS DEL MÓDULO ASISTENCIA Y BOLETAS DE PAGO					TRAVÉS DEL MÓDULO DE	
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE AS N° 023-2024-OSCE-1 SELECCIÓN					
	4.3	NÚMERO DE CONVOCAT	RIA	PRIMER	A CONVOCATORIA		
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)			ÚNICO		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO						
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.						
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas. Se presentaron una (1) oferta, pero no quedó válida, debido a:						
		Ofertas, que no fueron admitidas.					
		Ofertas, que fueron rechazadas. Oferta, que fueron descalificadas. 0					
ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:						
6	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.					
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.					
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.					
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, evaluación y calificación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.					
	6.5	Otras				-	
CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO							
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto				claratoria de desierto pudo tener co	omo origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor estimado no estuvo	•	del mercado. cia o expediente técnico, según corresp	nonda contenía estándaros	-	
	7.2	técnicos muy elevados, difíc	es de cumplir.			-	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.					
	7.4	El postor no estructuro adec	adamente su oferta			X	

Detallar el sustento técnico de las posibles causas

		procedimiento de selección, debido a que de las 3 oferta	uerdo las Actas N° 007 y 008 de fecha 24 de setiembre de 2024, se declaró desierto e as que se presentaron, ninguna fue admitida, toda vez que, no cumplieron el presentar a oferta señalados en el numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas, de acuerdo al siguiente				
7		- TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, literal e) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas: "Ficha técnica y/o catálogo y emitidos por el fabricante de los equipos, cabe precisar, que lo solicitado deberá guardar relación con las características técnicas requeridas." Toda vez que, no detalla que el equipo cuente con una estructura de software que permita la compatibilidad con las aplicaciones de la institución, como se solicitó en el numeral 6.2 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases.					
	7.6	precisar, que lo solicitado deberá guardar relación con las o que el equipo cuente con una estructura de software que pe funcional en los distintos climas, como se solicitó en el numero Cabe precisar que a través del pliego de absolución de consu	ses Integradas: "Ficha técnica y/o catálogo y emitidos por el fabricante de los equipos, cabe la racterísticas técnicas requeridas." Toda vez que, el equipo no cuenta con PoE, no detalla rmita la compatibilidad con las aplicaciones de la institución, no especifica que el equipo es al 6.2 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases Itas 1 y 2, sobre el acápite fuente de alimentación, se confirmó que el equipo debe contar cor to de acuerdo a lo señalado en el numeral 72.6 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de de absolución de consultas y observaciones.				
		- JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L., no cumplió co	on subsanar el Anexo N° 3, y la traduccion oficial de la ficha técnica solicitada en el literal e).				
		Al respecto, en atención a lo establecido en el numeral 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o <u>cuando no exista ninguna oferta válida,()</u> ", por ende, el procedimiento de selección AS N° 023-2024-OSCE primera convocatoria, se declaró desierto al no contar con oferta válidas.					
		CONCLUSIÓN (CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO):					
		Del análisis efectuado se puede concluir que la Declaratoria o	le Desierto, estaría motivada por lo siguiente:				
		· ·	ofertas, pues la no admisión se debe a que no cumplieron con acreditar todos los n de la oferta de acuerdo al numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas.				
	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:						
8	1 Remitir al área usuaria el presente informe, para su conocimiento y evaluación, así como ratificación de la persistencia de la necesidad conforme a la primera convocatoria, asimismo, en caso persista la neceisdad, previa a una segunda convocatoria, se solicita lo siguiente: - La adecuación de las especificaciones técnicas en función al pliego de absolución de consutlas y observaciones y el requerimiento inicial La precisión del monto de la experiencia del postor en la especialidad en caso de ser MYPE en relación al valor estimado, en base al numeral 49.6 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2 La Unidad de Abastecimiento, conforme a lo que señale el área usuaria y a lo manifestado en el presente informe, deberá evaluar si corresponde						
	actualizar el Valor Estimado y la aprobación de un nuevo expediente de contratación, en cuyo caso, se solicita la gestión de la misma.						
9	Milagros Anais Pecho Chinchay PRESIDENTE						
		Christopher Hernan Cerf Soriano PRIMER MIEMBRO	Eliana Lizbeth Davila Saldaña SEGUNDO MIEMBRO				